

MCR/JRA

Visto el expediente número 2024/042187, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se presenta el informe económico sobre la eliminación de la bonificación del 100% para vehículos con antigüedad mínima de 25 años.

Introducción

La presente propuesta de eliminación de la bonificación del 100% en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) para vehículos con una antigüedad mínima de 25 años se inscribe en un contexto de búsqueda de eficiencia económica y sostenibilidad ambiental a nivel municipal. Este informe tiene como objetivo analizar los impactos económicos, sociales, culturales y medioambientales de dicha medida, proporcionando una visión integral de sus consecuencias.

Actualmente, muchos vehículos antiguos se benefician de esta bonificación, lo que reduce la recaudación del IVTM y, en consecuencia, los ingresos fiscales del municipio. La aplicación del principio de estabilidad presupuestaria, conforme al **artículo 11 y al artículo 129.7 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**, y el **artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, refuerza la necesidad de **optimizar los recursos fiscales** para garantizar la sostenibilidad financiera y la prestación eficiente de servicios públicos.

A continuación, se detallan los principales efectos de la supresión de la bonificación del IVTM en los ingresos municipales, y como supondrían un incremento significativo en los ingresos municipales. En consonancia, con la normativa aplicable y los principios de **gestión eficiente** de recursos locales establecidos en el **artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**.

Principales efectos

I.- Impacto en los Ingresos Municipales

-Aumento de los ingresos fiscales: La eliminación de la bonificación supondría un aumento en la recaudación del IVTM, ya que más vehículos estarían sujetos al pago del impuesto. Esto podría generar en una fuente adicional de ingresos para el Ayuntamiento, que podría utilizarse para financiar **servicios públicos, infraestructura, y otros gastos municipales**, especialmente en un contexto de creciente demanda y limitaciones presupuestarias.

Se presenta la siguiente tabla con la estimación del impacto económico, sin la aplicación de la bonificación en los últimos 4 años, viendo el efecto de esta medida en los ingresos municipales.

Año	Unidades Fiscales	Importe (€)
2021	23.943	1.789.419,74€
2022	24.864	1.877.409,32€
2023	26.185	1.983.836,22€
2024	25.564	1.941.426,87€

Firmado por:		Fecha: 14-08-2024 08:44:35 Fecha: 14-08-2024 15:22:23
Nº expediente administrativo: 2024-042187		
Fecha de sellado electrónico: 20-08-2024 07:57:35	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-10-2024 09:43:40

Estos datos reflejan el aumento significativo solo en la recaudación del Impuesto sobre vehículos de Tracción mecánica, por el hecho de no aplicar dicha bonificación. Y logrando alcanzar una cifra aproximada a **1.941.426,87€** en el ejercicio 2024 y su tendencia es creciente.

II.- Los propietarios de vehículos con una antigüedad de 25 años.

-Mayor carga financiera y mantenimiento de vehículos: Los propietarios de dichos vehículos tendrían que asumir el coste del impuesto. Esto podría ser significativo, especialmente para aquellos que poseen múltiples vehículos o que tienen ingresos limitados. Además, dichos propietarios podrían considerar que no es justificable la conservación, mantenimiento en circulación y uso de los vehículos de estas características.

III.- Los vehículos históricos en el Sector Económico.

-Actividad económica: Los vehículos históricos a menudo forman parte de una economía más amplia que incluye restauración, mantenimiento, eventos y turismo. Una carga fiscal adicional podría reducir la participación en estas actividades, afectando a los negocios locales y a la economía relacionada con el patrimonio automovilístico.

Dicho segmento impulsa una importante economía alrededor de ellos, como talleres especializados, proveedores de piezas y servicios técnicos se benefician de este nicho de mercado, creando empleos y dinamizando la economía local.

Los vehículos históricos son una atracción importante en ferias, exposiciones y eventos automovilísticos. Estos eventos atraen a turistas y aficionados, generando ingresos para el sector de la hostelería, el comercio local y servicios relacionados.

Por ello, dichos vehículos no se verán afectados por la eliminación de la bonificación del 100% dando como resultado un valor añadido tanto a nivel cultural, eventos y ferias, y generando una ampliación de la diversidad en la oferta de ocio dentro del municipio.

IV.- El principio de igualdad entre contribuyentes

-Se pretende con este principio reducir desigualdades injustificadas basadas en criterios subjetivos, tal diferencia de trato debe ser proporcionadas a la finalidad perseguida y evitar resultados excesivamente desmedidos.

No resulta congruente, seguir bonificando a otros vehículos más antiguos que no tienen capacidad para cumplir con los objetivos medioambientales y desarrollo sostenible marcados por la Corporación. Por tanto, mantener la bonificación para estos vehículos va en contra de las medidas medioambientales y crea una desigualdad fiscal sin justificación respecto a otros contribuyentes.

V.- Impacto medioambiental

-Sostenibilidad y Medio Ambiente: Fomentar el uso de vehículos antiguos, que pueden ser menos eficientes y más contaminantes, podría contradecir políticas municipales de sostenibilidad y reducción de emisiones, además de estar directamente relacionado con el punto anterior sobre el principio de igualdad entre contribuyentes.

La eliminación de la bonificación podría incentivar a los propietarios a optar por vehículos más modernos y ecológicos, alineándose con los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Firmado por:		Fecha: 14-08-2024 08:44:35 Fecha: 14-08-2024 15:22:23	
Nº expediente administrativo: 2024-042187			
Fecha de sellado electrónico: 20-08-2024 07:57:35	= 2/4 =	Fecha de emisión de esta copia: 18-10-2024 09:43:40	

(ODS) fijados por la ONU, particularmente el ODS 7 de 'Energía Sostenible y no Contaminante' y el ODS 13 de 'Acción por el Clima'. Esta medida también se alinea con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 25.2.a, establece la competencia de los municipios en la protección del medio ambiente.

Dicha supresión de la bonificación del 100% en la cuota del IVTM para vehículos con una antigüedad mínima de 25 años mejoraría las condiciones medioambientales y reduciría las emisiones contaminantes de CO2, excepto para los vehículos clásicos y de colección (históricos). Esta medida responde a las repercusiones medioambientales de los vehículos antiguos, que son altamente contaminantes y contradicen los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fijados por la ONU. Además, se alinea con la política municipal de promover el uso de energías no contaminantes y la sostenibilidad, como lo establece el artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que aboga por la **protección del medio ambiente**.

VI.- Efecto económico de la no aplicación de la bonificación en los ejercicios 2021-2024.

La recaudación adicional obtenida permitiría al municipio financiar proyectos de infraestructura, mejorar los servicios públicos y reforzar la capacidad financiera para enfrentar imprevistos y necesidades futuras. Además, contribuye a la estabilidad presupuestaria, conforme a lo establecido en el artículo 11 y el artículo 129.7 de la Ley Orgánica 2/2012, y al artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Si se atiende a las estimaciones detalladas y a la diferencia en la recaudación año tras año destaca la importancia de esta potencial fuente de ingresos, a partir de los datos indicados con anterioridad en el punto primero, se concluye:

- De 2021 a 2022, hubo un incremento del 4,92%, es decir, 87.989,58€ adicionales.
- De 2022 a 2023, el incremento fue del 5,67%, sumando 106.426,90€.
- De 2023 a 2024, aunque se produjo una disminución del 2,14%, esto representa una excepción en la tendencia general, fue un hecho puntual.

-Previsión futura para 2025

Se proyecta una estimación para el ejercicio 2025, aplicando la tasa de crecimiento promedio de los últimos 4 años, dando como resultado una tasa de crecimiento del **2,82%** aplicando dicha tasa promedio a los ingresos del 2024, el importe recaudado previsto para 2025 sería de **1.996.169,92€**.

La siguiente tabla representa en variación porcentual, la estimación del impacto económico en las arcas públicas, en el caso que no se aplicará la bonificación en los últimos 4 años y la posible previsión para el ejercicio 2025.

Año	Importe (€)	Variación Porcentual
2021	1.789.419,74€	-
2022	1.877.409,32€	4,92%
2023	1.983.836,22€	5,67%
2024	1.941.426,87€	-2,14%
2025	1.996.169,92€	2,82%

Firmado por:		Fecha: 14-08-2024 08:44:35 Fecha: 14-08-2024 15:22:23
Nº expediente administrativo: 2024-042187		
Fecha de sellado electrónico: 20-08-2024 07:57:35	- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-10-2024 09:43:40

Consideraciones Finales

En resumen, la eliminación de la bonificación del IVTM para coches con antigüedad mínima de 25 años en un municipio de gran población tendría un impacto económico-financiero significativo y multifacético, afectando tanto a las **finanzas municipales** como a los propietarios de los vehículos y a la economía local relacionada con el automovilístico.

La medida también tiene un componente medioambiental importante, ya que alinea las políticas municipales con los **ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible)** de la ONU, promoviendo la sostenibilidad y la reducción de emisiones contaminantes.

A su vez, dicha supresión se ajusta a lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de **Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local**, que promueve la eficiencia en la gestión de los recursos locales. Además, en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los municipios tienen la competencia de gestionar sus recursos de manera que se garantice la sostenibilidad económica y medioambiental.

El artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece el principio de estabilidad presupuestaria que debe guiar la gestión económica de las entidades locales, asegurando que los gastos no superen los ingresos. Este principio es esencial para mantener la salud financiera del municipio y garantizar la prestación continua de servicios públicos.

Asimismo, el artículo 11 y el artículo 129.7 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, promueven la sostenibilidad financiera y la responsabilidad en la gestión de los recursos públicos para evitar déficits que puedan poner en riesgo la estabilidad económica de las entidades locales. Esta normativa establece que las entidades locales deben llevar a cabo una planificación financiera a medio plazo, evitando así la acumulación de deuda y garantizando la eficiencia en el uso de los recursos.

Por tanto, la decisión debe basarse en una evaluación cuidadosa de los impactos económicos, culturales, sociales y medioambientales específicos del municipio en cuestión. Suprimir el beneficio fiscal a los vehículos de más de 25 años, excluidos los vehículos históricos, podría proporcionar un aumento los ingresos fiscales y fomentar la equidad y la sostenibilidad, en línea con el ordenamiento jurídico vigente y las políticas municipales.

San Cristóbal de La Laguna, el día de la firma.

La Jefa del Servicio

El Técnico de Administración General

(Documento firmado electrónicamente)

Firmado por:		Fecha: 14-08-2024 08:44:35 Fecha: 14-08-2024 15:22:23	
Nº expediente administrativo: 2024-042187			
Fecha de sellado electrónico: 20-08-2024 07:57:35	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-10-2024 09:43:40	